



Universidad Pública de El Alto

Creada por ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS (C.E.M.S.E.) Y LA CARRERA CIENCIAS DEL DESARROLLO DE LA UPEA

Conste por el presente documento que adelante se denominará el Convenio que se suscribe entre la Universidad Pública de El Alto – Carrera Ciencias del Desarrollo y la Fundación Privada de Fieles C.E.M.S.E. en los términos y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

Intervienen en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- a) **La Universidad Pública de El Alto**, representado legalmente por el Dr. Carlos Condori Titirico en calidad de Rector de la Universidad Pública de El Alto, y el Lic. Ismael Canaviri Quispe Director de la Carrera Ciencias del Desarrollo-UPEA, ambos con domicilio en la Av. Sucre, Zona Villa Esperanza de la Ciudad de El Alto que en adelante se denominara la **CCD-UPEA**.
- b) **LA FUNDACIÓN PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS-C.E.M.S.E**, representado legalmente por el Director Lic. Federico Escobar con C.I. 2209671 LP, ubicado la fundación en la calle Pichincha NO 750 que en lo sucesivo se denominará **C.E.M.S.E**.

CLAUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

ANTECEDENTES Y BASES NORMATIVAS

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 103, III. El Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.

La Universidad Pública de El Alto como entidad Pública, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. Nº 95, I. Las universidades deberán crear y sostener centros interculturales de formación y capacitación técnica y cultural, de acceso libre al pueblo, en concordancia con los principios y fines del sistema educativo; y en su Parágrafo III. Las universidades promoverán centros de generación de unidades productivas, en coordinación con las iniciativas comunitarias, públicas y privadas.

El Estatuto Orgánico del XI congreso nacional de Universidades del País, refiere que son objetivos de la Universidad Boliviana, contribuir a la elaboración de planes y mejoramiento universitario económico y producción social para superar las actuales condiciones nacionales y regionales, en relación con la realidad política y cultural del país. Que indica en su capítulo VI, de la interacción social.

Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR REGIONAL
CEMSE



Universidad Pública de El Alto

Creada por ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

La interacción social es la actividad que permite la relación recíproca entre la Universidad y el Pueblo.

Dicha actividad se desarrolla en estrecha relación con la investigación y la enseñanza-aprendizaje. La Universidad Boliviana prestara asesoramiento en los campos tecnológico y científico cuando así lo requiera en el Gobierno Nacional, Departamental Municipal Regional e Indígena Originario Campesino.

La **Carrera Ciencias del Desarrollo**, como parte integrante de esta casa superior de estudios, tiene como misión la formación de profesionales altamente calificados, competentes con potencialidad investigativa, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos. En este sentido tiene previsto en su programa académico la realización trabajos de investigación, trabajo dirigido, pasantías laborales y como modalidades de egreso el trabajo de Proyecto de Grado, así como la Tesis de Grado que permiten a los estudiantes aplicar conocimiento a las distintas problemáticas que se presentan en las áreas de formación profesional relacionadas con la carrera de estudio, motivando a su vez el espíritu de solidaridad y vocación de servicio.

Con estos propósitos, se impulsa la vinculación entre ambas instituciones promoviendo actividades e intercambios que contribuyan a la solución de problemas en el campo de la investigación y formación profesional con apoyo en temas de planificación, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo, que contribuirá al logro de propósitos y objetivos de ambas instituciones.

CLAUSULA TERCERA: (OBJETIVO DEL CONVENIO)

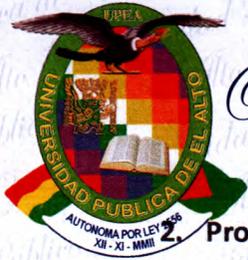
Por el presente Convenio Interinstitucional, **LA UNIVERSIDAD - CARRERA CIENCIAS DEL DESARROLLO Y LA FUNDACIÓN PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS (C.E.M.S.E.)** manifiestan que es de interés mutuo de ambas partes, celebrar el convenio de asistencia, colaboración y capacitación, a fin de establecer los lineamientos generales para implementar y desarrollar un sistema de Trabajo Dirigido, Tesis de grado y posgrado, Proyecto de Grado, Pasantías, Actividades Académicas, extensión e investigación como modalidad de graduación y obtención de la licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y posdoctorado para la formación profesional.

CLAUSULA CUARTA: (DE LA DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES). -

De acuerdo a la malla curricular y modalidades de egreso de la **CCD-UPEA**, éstas se definen conforme al siguiente detalle:

1. **Tesis de Grado y Posgrado.** Es un trabajo de investigación que cumple con exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar soluciones y respuestas a problemáticas planteadas.

Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE



Universidad Pública de El Alto

Creada por ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

Proyecto de Grado. Es un trabajo de investigación y elaboración de un diseño que cumple exigencias metodológicas de rigor científico y pretende la solución del problema planteado.

3. **Trabajo Dirigido.** Es un trabajo, teórico y práctico desarrollado en una institución o una entidad pública y/o privada ya sea externo o interno, el mismo será evaluado y supervisado por el docente de la materia, docente académico y docente institucional.
4. **Pasantías.** Es la actividad disciplinada que desarrolla el estudiante pasante en su permanencia en la institución, la misma que evalúa la práctica profesional.
5. **Actividades académicas, extensión e investigación.** De manera conjunta entre C.E.M.S.E. y la CCD-UPEA, organizar eventos académicos de difusión científica, investigación y actividades desarrolladas por la institución y el trabajo realizado por los estudiantes pasantes.
6. **Formación de Posgrado.** De manera conjunta entre C.E.M.S.E. y la CCD-UPEA, planificar, organizar y desarrollar diplomados, especialidades, maestrías, doctorados y posdoctorados con un enfoque interdisciplinario enmarcados en los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

CLAUSULA QUINTA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES). -

- a) La CCD-UPEA se responsabiliza y compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - Coordinar con C.E.M.S.E. tareas asignadas a los pasantes, tesis y proyectistas en la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo, actividades conjuntas de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión y/o producción que sean de interés para ambas instituciones.
 - Cumplir con todas las normas y procedimientos establecidos en el presente convenio realizando el permanente monitoreo, seguimiento y evaluación con el propósito de velar por su calidad.
 - Proponer de manera formal a C.E.M.S.E. una nómina de estudiantes, señalando claramente el carácter de si es Pasante, Tesis de Grado, Proyectista de Grado o Investigador, si se tratan de pasantes, todas y todos con sus respectivas cartas de presentación y currículos.
 - Designar un Tutor Académico de la Carrera Ciencias del Desarrollo para los casos de pasantía que cumpla la función pertinente y efectuar el seguimiento respectivo de los pasantes; un Tutor de Grado y Posgrado para proyectos para los casos de tesis y proyectistas; ambos casos deben propender velar el cumplimiento de reglamentos internos de ambas instituciones y los términos del convenio.

Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE



Universidad Pública de El Alto

Creada por ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

- Facilitar un ambiente para planificar, organizar y desarrollar diplomados, especialidades, maestrías, doctorados y posdoctorados con un enfoque interdisciplinario del Desarrollo y de los Derechos Humanos.
- b) **LA FUNDACIÓN PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS (C.E.M.S.E.)** se responsabiliza y compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - Coordinar con CCD-UPEA tareas asignadas a los pasantes, tesistas y proyectistas en la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo, actividades conjuntas de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión y/o producción que sean de interés para ambas instituciones.
 - Facilitar a los estudiantes, de las modalidades señaladas en el presente convenio, toda la información requerida y relacionada, así como los materiales, equipos y espacio físicos para apoyo a la institución, y necesarios para el desarrollo de actividades acordadas en el marco del presente convenio.
 - Designar el personal respectivo para realizar el asesoramiento, seguimiento y evaluación final de las actividades señaladas en el marco del presente convenio, bajo los parámetros proporcionados por la CCD-UPEA y enviar ese informe para fines consiguientes.
 - Cumplir con todas las normas y procedimientos establecidos en el presente convenio realizando el permanente monitoreo, seguimiento y evaluación con el propósito de velar por su calidad.
 - Gestionar diplomados, especialidades, maestrías, doctorados y posdoctorados que contribuyan a la solución de problemas en el campo de la investigación y formación profesional enmarcado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los Derechos Humanos.

CLAUSULA SEXTA: (DEL TIEMPO Y TRABAJO FINAL). -

El tiempo de prolongación de las modalidades de Tesis, Proyecto de Grado, Trabajo Dirigido tendrá la duración de 6 meses, la Pasantía en dos modalidades: modalidad a) Cuatro meses tiempo completo, equivalente a 640 horas, modalidad b) Seis meses medio tiempo, equivalente a 480 horas; al término de los cuales el o la Estudiante Pasante, Tesista, Proyectista y trabajo Dirigido, deberá elaborar un informe final como aporte a la institución y que sea producto de toda su actividad desarrollada en su permanencia. Asimismo, la estancia de investigación para desarrollar la tesis de postgrado en C.E.M.S.E. tendrá la duración del tiempo requerido para la investigación.

Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE



Universidad Pública de El Alto

Creada por ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

CLÁUSULA SÉPTIMA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO). -

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes y, por tanto, no genera una relación obrero patronal entre C.E.M.S.E. y los estudiantes en las modalidades comprendidas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: (DE LOS USOS DE LA INFORMACIÓN). -

La información obtenida por los estudiantes no podrá, bajo ningún concepto, ser compartida ni transferida a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada al exterior sin autorización escrita por el C.E.M.S.E.

CLÁUSULA NOVENA: (DE LA DELEGACIÓN). -

Para el cumplimiento de este convenio, las autoridades de cada una de las partes involucradas designarán un Tutor Institucional por parte de C.E.M.S.E. y un Tutor Académico por la CCD-UPEA para la consideración de las actividades que derivan del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: (DE LA RECTIFICACIÓN). -

El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuera necesario, previo acuerdo de partes, dichas modificaciones surtirán efectos, a partir de la firma de rectificación que pasará a formar parte del convenio original.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: (DE LA VIGENCIA). -

Este documento entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente convenio, en Abril de 2025 hasta Diciembre de 2027 por un lapso de dos años y 10 meses.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: (DE LA DISOLUCIÓN). -

El presente convenio quedará disuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores o por acuerdo expreso entre partes, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado con treinta días de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: (DE LA CONFORMIDAD). -

Las partes intervinientes expresamos nuestra conformidad, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual firmamos el mismo en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de El Alto en fecha 21 de abril de 2025.



Lic. Ismael Canaviri Quispe
DIRECTOR DE LA CARRERA CIENCIAS DEL DESARROLLO
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO

Lic. Ismael Canaviri Quispe
DIRECTOR
CARRERA CIENCIAS DEL DESARROLLO
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO



Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR C.E.M.S.E.

Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

